

EXTRACTO RESOLUCION DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 DE
CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS PARA REFORZAR LA
CADENA DEL VALOR INDUSTRIAL DE LAS TECNOLOGIAS LIMPIAS Y SUS
COMPONENTES CLAVES

MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO
DEMOGRAFICO

BOE Nº 314 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025

OBJETO

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a proyectos de refuerzo de la cadena de valor industrial de tecnologías limpias y sus componentes clave.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán obtener la condición de beneficiarios cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas, siempre que realicen la actividad que fundamenta su concesión.

Podrán tener también la condición de beneficiarios las agrupaciones de las anteriores que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o que se encuentren en la situación que motiva la concesión. Todas las entidades de la agrupación o miembros asociados del beneficiario tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención.

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias:

- Aquellas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La Administración General del Estado.
- Las empresas en crisis.
- Aquellas que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Tendrán el carácter de actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) La fabricación, incluso con materias primas secundarias, de los productos finales enumerados en el anexo I de las bases reguladoras.
- b) La fabricación, incluso con materias primas secundarias, de los principales componentes específicos enumerados en el anexo I de las bases reguladoras.

Para que una actuación sea subvencionable debe consistir en la fabricación de productos y/o sus componentes específicos. Las ayudas se conceden a establecimientos industriales o fábricas cuyo producto final sean los productos finales y/o los componentes específicos enumerados en el anexo I de las bases reguladoras.

Estas actuaciones subvencionables, se enmarcarán en alguno de los siguientes tipos de proyecto:

- i) Creación de establecimientos industriales: inicio de una nueva actividad de fabricación.
- ii) Ampliaciones de la capacidad de fabricación instalada en centros existentes de fabricación o en construcción, a través de la implantación de nuevas líneas de fabricación. Se entenderá por implantación de una nueva línea de fabricación a la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto.
- iii) Reconversión de líneas previamente existentes para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en fabricación en la planta.

No serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) La fabricación de baterías que tengan por objeto principal su uso para movilidad eléctrica, tal como se detalla en el anexo I de las bases reguladoras.
- b) Los proyectos exclusivos para la producción de energía renovable, incluida la producción de combustibles renovables de origen no biológico y la producción de electricidad procedente de combustibles renovables de origen no biológico.
- c) Los proyectos exclusivos para almacenamiento de combustibles renovables de origen no biológico, biocarburantes, biolíquidos, biogás (incluido el biometano) y combustibles de biomasa que almacenen exclusivamente energía.

d) Los proyectos exclusivos para almacenamiento de electricidad y almacenamiento térmico.

e) Las actividades que no cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los proyectos subvencionables se encontrarán en alguno de los siguientes campos de intervención:

a) Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático (100 % contribución climática y 40 % contribución medioambiental).

b) Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (100 % contribución climática y 40 % contribución medioambiental).

c) Apoyo a las empresas que prestan servicios que contribuyen a la economía con bajas emisiones de carbono y a la resiliencia frente al cambio climático, incluidas las medidas de sensibilización (100 % contribución climática y 40 % contribución medioambiental).

Las ayudas no pueden concederse para facilitar la reubicación de actividades de fabricación dentro del Espacio Económico Europeo.

Solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

El plazo máximo para la realización de las actuaciones objeto de ayuda será de 48 meses, que se computará siempre a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán costes subvencionables los siguientes:

a) Obra civil, edificación e instalaciones: inversiones materiales en urbanización y canalizaciones. Será subvencionable el gasto del desmantelamiento de instalaciones existentes en el emplazamiento, en el caso de que aplique, para llevar a cabo el proyecto objeto de ayuda, siempre que se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para

sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a la generación de energía procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten para su autoconsumo en las instalaciones de fabricación objeto de ayuda.

b) Aparatos y equipos: adquisición de activos fijos materiales vinculados a la fabricación y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

c) Activos inmateriales: inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, digitalización, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual.

d) Transporte y montaje, puesta en marcha, controles de calidad y ensayos de las instalaciones.

e) Elaboración del proyecto de ejecución incluyendo ensayos, estudios y pruebas necesarias.

f) Dirección facultativa de obra.

g) Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje.

h) Costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos costes que el beneficiario de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto. Solo serán elegibles los costes de gestión de la justificación que no superen el 4% del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 50.000 euros por expediente.

i) Informe del auditor sobre la cuenta justificativa.

j) Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias, distintas de las recogidas como costes no subvencionables más adelante.

k) Coste de adquisición de inmuebles o terrenos.

No se considerarán costes subvencionables los englobados en los siguientes conceptos:

- a) Costes distintos a los indicados anteriormente como subvencionables.
- b) Costes facturados al beneficiario de la ayuda con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda por parte del beneficiario.
- c) Equipos y sistemas que no sean nuevos o que hayan tenido uso previo.
- d) Los impuestos indirectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) soportado.
- e) Los costes propios, ya sean de personal, funcionamiento o costes generales.
- f) Estudios de impacto ambiental y costes de visado de proyectos técnicos.
- g) Cualesquiera otros costes de promoción en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto.
- h) Autorizaciones administrativas, de licencias, de permisos, costes de avales y/o fianzas, multas, tasas o tributos.
- i) Cualesquiera costes asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias, que no estén incluidos en el apartado 6 de este artículo.
- j) Seguros suscritos por el solicitante.
- k) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- l) Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación.
- m) Adquisición de empresas.

PRESUPUESTO

Programa Incentivos 1	25.000.000 €
Programa Incentivos 2	330.000.000 €
TOTAL	355.000.000 €

CUANTIA DE LAS AYUDAS

Presupuesto financiable mínimo

Programa Incentivos 1	superior a 1.000.000 € e inferior a 30.000.000 €
Programa Incentivos 2	igual o superior a 30.000.000 €

	Financiación máxima	Ayuda máxima
General	15%	150.000.000 €
Zona asistida (art. 107.3 c)	20%	200.000.000 €
Zona asistida (art. 107.3 a)	35%	350.000.000 €

En el caso de las inversiones realizadas por pequeñas empresas, estas intensidades de ayuda podrán incrementarse en 20 puntos porcentuales y, en el caso de las inversiones realizadas por empresas medianas, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales.

El beneficiario de la ayuda hará una aportación financiera mínima del 25 % de los costes subvencionables, con cargo a sus propios recursos o mediante financiación externa, que no incluya ningún tipo de ayuda pública.

SUBCONTRATACION

La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 100 % de la actividad incentivada.

PROCEDIMIENTO

Portal de ayudas de la sede electrónica de IDAE (<https://sede.idae.gob.es/>)

PLAZO

Inicio: 22 de enero de 2026 (9:00)

Fin: 25 de febrero de 2026 (12:00)

CRITERIOS EVALUACION

CRITERIO	PUNTOS
Económico	25
Estratégico	25
Viabilidad económica y financiera de la entidad	4
Viabilidad comercial y temporal del proyecto	4
Reducción de vulnerabilidades en las actividades de la cadena de valor	15
Experiencia en proyectos similares	2
Social	25
Proyectos que se sitúen en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos urbanos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes (municipios de reto demográfico)	5
Proyectos desarrollados parcial o totalmente en municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa	5
Proyectos que justifiquen la creación de empleo y riqueza local	15
Ambiental	25
Disponer de autorización ambiental	5
Proyectos que utilicen tecnologías renovables en el suministro de energía	10
Proyectos cuyos proveedores se establezcan en ubicaciones próximas, de forma que justifiquen una reducción en la huella de carbono por transporte y otras actividades.	5
Existencia de energías renovables instaladas o con autorización en la provincia de la actuación	5
TOTAL	100

A igualdad de puntuación, las solicitudes con el mismo valor se ordenarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio conómico.
- b) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en los criterios estratégicos.
- c) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en los criterios ambientales.
- d) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en los criterios sociales.
- e) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, se tendrá en cuenta la fecha, hora y minuto de formalización de la solicitud, dándose prioridad a la solicitud realizada con más proximidad a la fecha de publicación de la convocatoria.